



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: 54-PGC-FT-56

Fecha: 08-Enero-2025

Versión: 8

Página 1 de 7

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL A ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE CANDELARIA, BPIN 2024761300012-2026

FECHA: Enero 2026

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Valor: \$12.000.000= doce Millones de Pesos M/Cte.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Al MUNICIPIO DE CANDELARIA, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales; esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes y programas del Municipio.

El municipio de Candelaria, como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del Alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Para el cumplimiento de las responsabilidades que la Constitución asigna al Estado, es esencial que la Administración Pública, en su papel de ejecutora de las políticas públicas, gestione los recursos de manera óptima y eficaz. Esto debe lograrse mediante la implementación de estrategias que no solo respondan a las demandas de la comunidad y aseguren el desarrollo integral del territorio, sino que también promuevan la participación ciudadana y la transparencia en la gestión pública. Para la Corte Constitucional "(...) la expresión "gestión pública" debe comprenderse en una perspectiva amplia, de manera que incluya no sólo la prestación de un servicio público, o de una función pública, sino también toda actividad del Estado encaminada al cumplimiento de sus fines esenciales, en algunos casos desarrollada por particulares"

El Municipio de Candelaria tiene retos similares a los de otros municipios, especialmente debido al aumento poblacional originado por la expansión territorial y la construcción de proyectos habitacionales en los últimos diez años. Este crecimiento ha incrementado significativamente las demandas y expectativas de la comunidad en áreas como salud, educación, servicios públicos y seguridad, entre otros. Ante esta situación, la actual administración municipal de Candelaria ha priorizado dirigir sus esfuerzos institucionales hacia el mejoramiento de la gestión administrativa. El objetivo es lograr una gestión más eficiente y transparente, optimizando la utilización de los recursos públicos para satisfacer de manera efectiva las necesidades básicas de la población.

Actualmente, la Secretaría de Educación Municipal de Candelaria enfrenta una notoria escasez de personal, lo que limita significativamente su capacidad para responder de manera eficiente y oportuna a las múltiples solicitudes y trámites derivados de sus funciones misionales, por lo que se necesita de apoyo a los diferentes procesos de gestión administrativa que requiera la Secretaría de Educación Municipal, de acuerdo con los trámites, lineamientos y procedimientos internos. Actualmente, cuenta con una planta de personal de solo siete (7) servidores públicos, lo que resulta insuficiente frente a una matrícula estudiantil aproximada de 14.950 estudiantes, distribuidos en siete (7) Instituciones Educativas Oficiales y treinta y dos (32) sedes, lo cual resulta insuficiente para cubrir adecuadamente los requerimientos del sistema educativo.



MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: 54-PGC-FT-56

Fecha: 08-Enero-2025

Versión: 8

Página 2 de 7

En el marco de las políticas y estrategias que la actual administración municipal de Candelaria viene implementando para garantizar y mejorar la prestación del servicio público y que se ajustan al actual Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Juntos Podemos Transformar a Candelaria", se ha venido implementando el programa "Educación con Visión" y su subprograma "Construir una mejor Educación para Candelaria". cuyo objetivo es desarrollar las competencias necesarias para tener una comunidad más educada, más sana, emprendedora y apropiada de valores éticos y morales, mediante estrategias, entre las que se encuentran:

"(...) Acompañamiento psicosocial constante como estrategia para garantizar la permanencia escolar.

Aumento de la atención de los niños y niñas matriculados en transición en las I.E Oficiales del Municipio en el marco de la Política Infancia y Adolescencia.

Estrategia Crianza Con-Siente como herramienta para el mejoramiento del ambiente escolar por medio de escuelas psicopedagógicas atractivas y dinámicas que fomenten la participación de los padres entorno a los procesos de sus hijos.

Apoyo en la aleta temprana y seguimiento de posibles desertores escolares que tengan dificultades emocionales, mentales y familiares que generen un riesgo inminente de deserción escolar.

Talleres de PyP en salud física y mental – capacitar y aplicar test de inteligencias múltiples, acompañamiento en neuro pedagogía"

Teniendo en consideración estas estrategias, en el Banco de Proyectos del Municipio de Candelaria, se viabilizó el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de la calidad educativa en el marco de la intervención psicosocial a estudiantes de los colegios oficiales Candelaria", registrado en el Banco de Proyectos del Municipio con el código BPIN 2024761300020, el cual presenta como objetivos específicos, incrementar las intervenciones y servicios dirigidos a promover el desarrollo integral de los niños y niñas, mejorar las condiciones de aprendizaje y adaptación de los estudiantes e incrementar espacios de encuentro y aprendizaje de padres de familia para adquirir conocimientos y mejorar la crianza y educación de sus hijos.

El proyecto contribuye directamente al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, cuyo propósito es garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo, además, oportunidades de aprendizaje continuo para todas las personas. En particular, se enfoca en la Meta 4.2, que establece como objetivo asegurar que, para el año 2030, todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios y desarrollo en la primera infancia, así como una atención preescolar de calidad, para que estén debidamente preparados para el inicio de la educación primaria.

Asimismo, el proyecto se alinea con el ODS 16, cuyo objetivo es promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces e inclusivas a todos los niveles, que rindan cuentas. En este sentido, se enfoca en la Meta 16.7, que busca garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas en todos los niveles, respondiendo adecuadamente a las necesidades de la población.

La atención integral de niños, niñas y adolescentes en Colombia se fundamenta en la Ley 1098 de 2006, conocida como el Código de la Infancia y la Adolescencia, y en la Política Pública establecida por la Ley 1804 de 2016. Estas normativas buscan garantizar los derechos de los menores, promoviendo su desarrollo integral y protegiéndolos de cualquier forma de violencia, abuso, explotación y discriminación.

Justificación de la atención integral:

1. Enfoque Integral y Derechos Humanos:

- La Ley 1098 establece que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, reconociendo su condición de personas en desarrollo con necesidades específicas.
- La Política Pública (Ley 1804) complementa este enfoque asegurando que todas las instituciones públicas y privadas deben trabajar de manera coordinada para garantizar la protección, atención, cuidado, desarrollo integral y restitución de derechos de los menores.

2. Protección Integral:

- Ambas leyes se basan en el principio de protección integral, que implica que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo el derecho a la vida, salud, educación, recreación, cultura y protección frente a cualquier forma de violencia.

3. Enfoque Diferencial:

- Tanto la Ley 1098 como la Ley 1804 reconocen y promueven el enfoque diferencial, considerando las particularidades étnicas, culturales, sociales, económicas, geográficas y de género de los menores para asegurar que las políticas y programas sean inclusivos y efectivos para todos.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: 54-PGC-FT-56

Fecha: 08-Enero-2025

Versión: 8

Página 3 de 7

4. Prevención y Atención de Violencias:

- La Ley 1098 establece medidas para prevenir y atender situaciones de violencia, abuso sexual, explotación laboral y cualquier forma de maltrato físico o psicológico contra los niños, niñas y adolescentes.
- La Ley 1804 complementa estas medidas con estrategias específicas para la prevención y la protección de los derechos vulnerados.

5. Participación Activa:

- Ambas normativas promueven la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los asuntos que les conciernen, garantizando su derecho a ser escuchados y tenidos en cuenta en la toma de decisiones que afecten sus vidas.

Dado que la planta actual de personal no permite el cumplimiento eficiente de las funciones de la Secretaría, el municipio recurrirá a la figura de contratación por prestación de servicios con personas naturales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El cual permite celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades no puedan ser ejecutadas con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Aclara que estos contratos no generan relación laboral y deben celebrarse por el término estrictamente necesario.

Esta contratación está directamente alineada con el objetivo de incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos del municipio. Esto, a su vez, contribuye al cumplimiento de los objetivos del programa, impactando positivamente en la planificación y ejecución de las actividades, fortaleciendo la capacidad operativa de la dependencia y brindando un mejor servicio a la comunidad.

De acuerdo a lo anterior, es fundamental incrementar la capacidad técnica, operativa y/o administrativa para garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y alcanzar los resultados esperados por la Alcaldía Municipal, especialmente en esta dependencia. Para ello, es indispensable conformar un equipo interdisciplinario y/o con personal de apoyo con el objetivo de brindar acompañamiento psicosocial en las instituciones educativas oficiales de Candelaria, con un impacto significativo y fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Educación Municipal al ampliar su cobertura de atención y respuesta institucional. Esta intervención mejora el bienestar emocional y el desarrollo integral de los estudiantes, al abordar de manera oportuna factores que afectan su desempeño y adaptación escolar. Asimismo, contribuye a reducir los índices de deserción y a fomentar la permanencia en el sistema educativo, al ofrecer apoyo psicosocial continuo y estrategias de prevención. De esta manera, se mejora la calidad del servicio prestado a la comunidad educativa, promoviendo entornos escolares más seguros, inclusivos y orientados al desarrollo humano.

En consecuencia, se hace necesario contratar, una persona natural, que acredite título de Psicóloga y experiencia laboral, para que brinde acompañamiento psicosocial en las instituciones educativas oficiales de Candelaria en actividades de atención integral a estudiantes con dificultades emocionales, comportamentales o familiares, la identificación y seguimiento de posibles casos de deserción escolar a través de estrategias de alerta temprana, acompañamiento a docentes y directivos en el manejo de situaciones de convivencia escolar y la ejecución de talleres y jornadas formativas con padres de familia para promover prácticas de crianza positiva que adelanta la Secretaría de Educación en el Municipio de Candelaria.

Lo anterior, debido a que la Administración Municipal no cuenta, dentro de su planta global de cargos, con el personal suficiente para desarrollar estas actividades mencionadas, situación que se encuentra debidamente acreditada mediante el certificado expedido por el Jefe de Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales, como Psicóloga brindando apoyo a la Secretaría de Educación Municipal en las actividades inherentes a la gestión para lo cual se contrata.

CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS	UNSPSC 80111600 Producto: SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
---	---

ALCANCE DEL OBJETO:

Actividades Específicas

1. Brindar apoyo en el acompañamiento psicosocial dirigido a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Candelaria, incluyendo actividades de seguimiento y articulación con los actores educativos, así como la adecuada organización y reporte de la información derivada del proceso de atención.



MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: 54-PGC-FT-56

Fecha: 08-Enero-2025

Versión: 8

Página 4 de 7

2. Brindar apoyo mediante una campaña mensual de sensibilización de promoción y prevención o ajustes razonables dirigidas a docentes, padres de familia y comunidad educativa de los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas del municipio de Candelaria

3. Brindar apoyo a través de dos (2) talleres mensuales de sensibilización dirigido a los padres de familia y/o acudientes de la población estudiantil, orientado a acciones de promoción y prevención en temas como proyecto de vida, prevención de sustancias psicoactivas, prevención del embarazo en adolescentes, derechos sexuales y reproductivos y fortalecimiento familiar.

4. Recopilar y digitalizar la información correspondiente a los beneficiarios del programa, garantizando su registro y entrega en los medios requeridos (físico y digital) dentro de los plazos establecidos por la supervisión. Asimismo, aplicar la encuesta de satisfacción a los participantes de las actividades desarrolladas, asegurando su adecuada recolección y posterior entrega según los lineamientos establecidos.

Obligaciones Generales

1. La documentación y demás información que produzca el contratista en desarrollo del objeto contractual será propiedad del Municipio de Candelaria, es por lo que el contratista deberá realizar entrega periódica de los productos generados durante el ejercicio de su contrato, la cual deberá reposar en el archivo físico y digital de cada dependencia.

2. El contratista deberá realizar el cargue de la documentación de ejecución contractual que se genere desde el inicio del contrato hasta su finalización (factura o documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar, según corresponda; informe de actividades con evidencias; planilla de seguridad social y demás documentación que se requiera), en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, una vez se apruebe por la supervisión.

3. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión que lidera el Municipio de Candelaria.

4. Proveer y portar los elementos de protección personal (EPP) que se requieran para realizar las actividades contractuales, si es del caso.

5. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.

6. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

7. Velar por el buen estado, organización, uso y seguridad de los implementos e información física y digital que le suministre el Municipio, para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

8. Cumplir con las obligaciones exigidas dentro del contrato, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor.

9. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

10. Cumplir con el pago al sistema de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales).

11. Participar en la implementación de acciones para promover la Transparencia, el acceso a la información pública, la lucha contra la corrupción y la Rendición de Cuentas, mediante la difusión e interacción en medios tecnológicos masivos, sobre la información oficial publicada por el área de Comunicaciones de la Alcaldía referida a las diversas gestiones realizadas por la Administración Municipal.

12. Se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato, la información confidencial que conozca en relación con el desarrollo de sus actividades de acuerdo con el objeto contractual por cualquier medio físico o digital.

13. Cumplir la política de seguridad de la información, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la información, y demás documentos propios del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la información de la Alcaldía Municipal de Candelaria.

14. Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos o perjuicios para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la seguridad de la información de la entidad.

15. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en el archivo dispuesto por la Alcaldía Municipal de Candelaria.

16. Participar en las reuniones internas y externas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.

17. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio.

18. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: 54-PGC-FT-56

Fecha: 08-Enero-2025

Versión: 8

Página 5 de 7

Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.

19. Sin perjuicio del deber de coordinación entre el/la contratista y la supervisión del contrato para la ejecución del objeto contractual, el/la contratista deberá desarrollarlo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el (30) de (mayo) del (2026)

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección establecida para este proceso corresponde a la modalidad de Contratación Directa, conforme al Art. 2° numeral 4°. Literal h) de la Ley 1150 de 2007 que indica que en la modalidad de contratación directa, procede en los contratos de prestación de servicios profesionales, y apoyo a la gestión, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del contrato se fija en **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)** el cual afectara el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.00 2.02.009.2201086.22.15.02.2024761300012. 240012-2.93500.11.02.001 - 3183, de la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 290 de fecha 02/01/2026 expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda – DAH

FORMA DE PAGO

La forma de pago será: Cuatro (04) cuotas por igual valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) cada una, previa presentación del informe de actividades con los respectivos debidamente aprobado por el Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social. El contratista deberá registrar cada cuenta en la plataforma SECOP II y consecuentemente la supervisión deberá aprobar la misma en el mencionado sistema de gestión contractual.

ADECUACIÓN A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO MUNICIPAL

La contratación que se pretende realizar se encuentra incorporada en el Plan de Desarrollo 2024-2027, "Juntos Podemos Transformar a Candalaria", y hace parte del presupuesto de la vigencia actual, de la siguiente manera:

EJE: JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA CON JUSTICIA SOCIAL

SECTOR: EDUCACIÓN

PROGRAMA: EDUCACIÓN CON VISIÓN

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL A ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS OFICIALES CANDELARIA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se toman como factores de selección del servicio a contratar, la capacidad, experiencia e idoneidad en la ejecución de contratos o ejercicio de funciones con objeto similar al de la presente contratación.

PERFIL REQUERIDO:

Profesional como Psicóloga con tarjeta profesional vigente, con experiencia acreditada mínima de 12 meses en el sector público y/o privado

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En la ejecución del contrato, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de



MUNICIPIO DE CANDELARIA

ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: 54-PGC-FT-56

Fecha: 08-Enero-2025

Versión: 8

Página 6 de 7

salvaguardar la adecuada ejecución y la finalidad de la contratación. Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratante y contratista los siguientes:

N	Clase	Fuente	Elegido	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	NO poder satisfacer la necesidad de la entidad	2	5	7	Alto	Entidad Estatal	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir presentación de propuesta en los términos y condiciones en que se elabora el estudio previo.	1	5	6	Alto	No	Entidad Estatal	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Mediante la revisión de la hoja de ruta del proceso	Cada dos días
2	General	Interno	Contratación	Operacional	Que no se elaboré el registro presupuestal	Afectación al perfeccionamiento y legalización del contrato	Afectación al perfeccionamiento y legalización del contrato	4	5	9	Alto	Entidad Estatal	Elaborar el registro presupuestal en la etapa contractual	1	3	4	Media	Si	Entidad Estatal	A partir de la suscripción del contrato	Firma del Acta de Inicio	Verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato	Permanente
3	General	Externa	Contratación	Operacional	Omisión o suscripción tardía de los documentos necesarios para iniciar la ejecución del contrato	Afectación a la legalización del contrato	Afectación a la legalización del contrato	3	3	6	Alto	Entidad Estatal	Llevar a cabo una correcta revisión durante la etapa contractual	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal - Contratista	Durante la etapa contractual	Hasta la legalización del contrato	Verificación del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato	Permanente
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Afecta el cumplimiento de las actividades y/o metas de la secretaria	Afecta el cumplimiento de las actividades y/o metas de la secretaria	3	4	7	Alto	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Estatal - Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del Informe final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato / informes por avances del contrato	Permanente
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista (Enfermedad o accidente)	Suspensión en la ejecución del contrato e incertidumbre del estado del contrato	Suspensión en la ejecución del contrato e incertidumbre del estado del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Afiliación del contratista al sistema de seguridad social y actividades de prevención de riesgos laborales realizados por la ARL	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Estatal	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del Informe Final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato / informes por avances del contrato	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad y gremios que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad	3	5	8	Alto	Entidad Estatal	Mediante el seguimiento realizado a los informes de ejecución	3	5	8	Alto	Si	Servidor Público designado como supervisor	Desde la legalización del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de los informes de supervisión	Mensual
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los informes de acuerdo a lo estipulado en el contrato	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades, con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades, con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	2	2	4	Bajo	Entidad Estatal	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes	2	2	4	Bajo	Si	Servidor Público designado como supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de comunicaciones oficiales dirigidas al contratista por parte del supervisor del contrato	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: 54-PGC-FT-56

Fecha: 08-Enero-2025

Versión: 8

Página 7 de 7

8	General	Externo	Ejecución	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	5	7	Alto	Entidad Estatal	Notificación a la Dirección Administrativa Jurídica, para adelantar el acta de terminación por mutuo acuerdo	2	5	7	Alto	No	Servidor público o designado como supervisor	Desde la legalización del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de comunicaciones oficiales	Cuando se presente la situación
---	---------	---------	-----------	-------------	--	--	---	---	---	------	-----------------	--	---	---	---	------	----	--	---	-----------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------

SUPERVISIÓN

El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del Secretario de Educación del Municipio, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

La supervisión realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión se ejercerá de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del Municipio de Candelaria y demás normas internas expedidas para el efecto por la entidad. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Oficina Técnica de Contratación Estatal.

Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los trabajos, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se realiza el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizativa y técnica, aspectos acordes con la proporción al valor y tipo del contrato.

Dicho análisis se elabora de acuerdo con lo señalado en las normas legales y se desarrolló conforme a los lineamientos institucionales y se encuentra desarrollado en documento anexo, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Ver Documento Anexo: ESTUDIOS DEL SECTOR PRESTACION DE SERVICIOS.

NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Candelaria no exigirá al contratista la constitución de la Garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el Supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

INDICACIÓN SI LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación **no está** sometido a uno o varios acuerdos comerciales.

ELABORÓ:
Annily Jackeline Uribe Q.
Contratista

REVISÓ Y APROBÓ:
Paul Andrés Varela Tacha
Secretario de Educación Municipal